



Despacho del Alcalde



lo tiene
todo.

Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRITAL



DECRETO No.

0375

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las indicadas en el artículo 125 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 648 de 2017, que modifico el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece como regla general que los servidores del Estado sean incorporados mediante el sistema de méritos y además que permanezcan en el cargo, mientras no hayan incurrido en las causales específicas de retiro previstas por el legislador. No obstante, la Constitución y la Ley también prevén las excepciones a esa generalidad siendo una de ellas los empleos de libre nombramiento y remoción respecto de los cuales los nominadores tienen la discrecionalidad que les permite rodearse de personas de su entorno más próximo, es decir, de toda su confianza, quienes encarnan y materializan las políticas administrativas y las estrategias para el desarrollo de la misión institucional.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia faculta al Alcalde para nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo legalmente establecido para los empleos de libre nombramiento y remoción, la permanencia responde a la discrecionalidad del responsable de la entidad, por carecer éstos del privilegio de estabilidad al no cumplir las exigencias que de modo general se aplican a quienes ingresan al servicio, esto es, superar los requerimientos del concurso de méritos y someterse a un régimen estricto y periódico de calificaciones. Los empleados de libre nombramiento y remoción, tienen entonces el privilegio de ingresar al servicio sin hacer oposición de sus méritos con otros aspirantes, es decir, sin someterse a los rigores de un concurso. Igualmente quedan eximidos de las evaluaciones periódicas que a los funcionarios del escalafón se aplican.

Que por supuesto que a cambio de todos esos privilegios, el empleado de libre nombramiento y remoción está expuesto a las vicisitudes y cambios institucionales necesarios para lograr las metas que se proponen las directivas de la administración. Por lo mismo, el manejo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es un instrumento estratégico de la política de gobierno de las instituciones, y brinda a la administración la posibilidad de reclutar nuevos recursos humanos para la consecución de esos fines.

Que con la aprobación del Acuerdo 013 de 2020, el Concejo de Barrancabermeja creó siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarías, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica, que en adelante será una Secretaría de Despacho.

Que mediante Decreto 016 de enero de 2021 se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen grupos que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones

Que mediante Decreto 017 de enero de 2021 corregido por el Decreto 100 de 2021, se modifica la planta de empleos de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, se suprimen y se crean unos cargos de libre nombramiento y Remoción.

Que el Decreto 176 de Junio de 2021, modificado por los Decretos N. 359 y 364 de 2021 establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

Que mediante Decreto 357 de 2021 se modifica la estructura orgánica de la administración central distrital, se crea una oficina de relación con el ciudadano y se adiciona el Decreto 016 del 22 de enero de 2021.

Que con como consecuencia de la modificación de la estructura administrativa y la creación de una oficina, se expidió el Decreto N. 358 de 2021 el cual modificó la planta de personal de la Administración

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007



Despacho del Alcalde



Central de Distrito de Barrancabermeja, suprimió un empleo de libre nombramiento y remoción en el nivel profesional y creó un empleo de libre nombramiento y remoción en el nivel directivo código 006 grado 01 denominado Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano.

Que mediante el Decreto N. 359 de 2021 que adiciona el Decreto 176 del 04 de junio de 2021 incorporó el empleo de libre nombramiento y remoción con denominación Jefe de oficina de Relación con el ciudadano en el manual de funciones y competencias laborales de la administración central.

Que el Decreto 648 de 2017, por cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el capítulo primero Artículo 2.2.5.1.2 reitera la facultad nominadora que la Ley concede al Alcalde y en su Artículo 2.2.5.1.3 ordena que los nombramiento que realice la primera autoridad administrativa del municipio se hagan mediante decreto.

Que el Decreto 648 de 2017 en su CAPÍTULO 3 al establecer las **FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO** indica "Artículo 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas*. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la **Dra MARIA ESPERANZA GUERRA PABON** identificada con cédula de ciudadanía N. 1.102.383.468, en el cargo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo con denominación Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano Código 006 grado 01

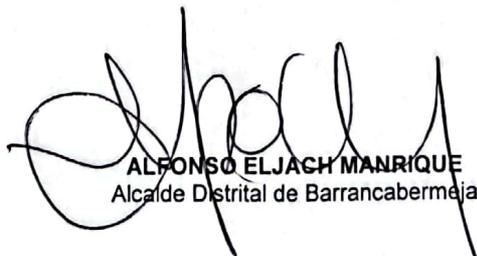
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y el nombramiento causará efectos jurídicos y fiscales con la posesión por tratarse de un acto administrativo complejo.

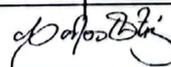
ARTÍCULO TERCERO: La posesión se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del nombrado, actuación que corresponde a la Secretaria de talento Humano de conformidad con lo indicado en el decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.

ARTICULO CUARTO. hacer entrega de una copia del acto administrativo al área de nómina para lo de su competencia y al área archivo para la historia laboral.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Barrancabermeja a los **09 NOV 2021**


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LISS MARGGJORIE REYES BOLAÑOS -Profesional Especializado		Noviembre de 2021
REVISO	CARLOS ORTIZ MONROY - Asesor Externo-		Noviembre de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Barrancabermeja a los 09 días del mes noviembre
de 20 21 se presentó en el despacho del Alcalde el (la) Señor (a)
Maria Esperanza Suarez Gilson
que se identificó con la Cédula de Ciudadanía J.102.383468
expedida en Piedecuesta
para Notificarse Personalmente Decreto 375
se le Admitió que Contra el presente
Proceda los Interposiciones de la Vía gubernativa.